



Municipalidad Provincial de Barranca

Barranca, 06 de Abril del 2009

c.

Barranca  
RAMITE DOCUMENTARIO  
**RECEPCIÓN**  
Fecha: **13 APR 2009**  
Hora: **8:30 AM**

**RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 0062-2009-SGOP-GDUR-MPB**

**EL SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**

**VISTO;** El Expediente **RV. 1009-07 (Exp. 1, 2 y 3)** presentado por el Sr. **GOMERO RONCEROS MARIO OSCAR**, quien solicita Autorización para Instalación de Avisos Publicitarios Simples, Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 0011-07-SGOPCU-GDUR-MPB y Desistimiento de dicho trámite por convenir a sus intereses en vista que no lo necesita, ubicados en la Panamericana Norte s/n., de este Distrito de Barranca y;

**CONSIDERANDO:**

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que mediante RV. 1009-07 (Expediente Uno), el administrado solicita Autorización para Instalación de Avisos Publicitarios Simples con fecha 07 de Febrero del 2007;

Que mediante RV. 1009-07 (Expediente Dos), el administrado solicita Reconsideración contra la Resolución Sub Gerencial N° 0011-07-SGOPCU-GDUR-MPB, presentado con fecha 09 de Abril del 2007, y el Técnico Administrativo de esta Sub Gerencia comunica con Informe N° 144-07-SMG-SGOPCU-MPB constató que el administrado colocó los letreros y al enterarse del monto que le tocaba pagar retiró los letreros.

Que, mediante RV. 1009-07 (Expediente Tres) el administrado solicita el Desistimiento de dicho trámite presentado con fecha 04 de Abril del 2008, y el Técnico Administrativo de esta Sub Gerencia comunica con Informe N° 269-08-TLS-SGOP-MPB, que ha constatado que el administrado no recogió su autorización, por lo tanto es procedente su pedido, por lo que se sugiere realizar el desistimiento del presente trámite;

Que la Ley del de Procedimiento Administrativo N° 27444, establece en el artículo 186; inciso 186.1 fin del procedimiento, donde se establece que se pondrán fin al procedimiento administrativo mediante las Resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto;

Que estando a lo dispuesto y en uso del principio de la desconcentración de los procesos decisivos que establece al Art. 74, 3 de la Ley del Procedimiento Administrativo N° 27444 y la facultades conferidas a esta Gerencia mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2003-AL/MPB, y la Modificación de Estructura Orgánica y ROF Art. 138° Numeral 12, aprobado por Acuerdo de Consejo N° 059-2007-AL/MPB;

**RESUELVE:**

**Artículo 1°** Declarar **PROCEDENTE** la petición presentada por el Sr. **Gomero Ronceros Mario Oscar**, quien solicita Desistimiento del Expediente RV. 1009-07 (1, 2 y 3), por no haber instalado los anuncios publicitarios simples, ubicados en la Panamericana Norte s/n. de este Distrito de Barranca.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE:**

C.C:  
Interesado – Urb. Independencia Mz. F. Lote 1 – Barranca.

Expediente  
Archivado MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ing. RAFAEL E. MENDOZA SAYAN  
SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS  
CIP. 04688

Rosa Riquelme - esposa.

# 15633010

07-04-09 11:00 AM.